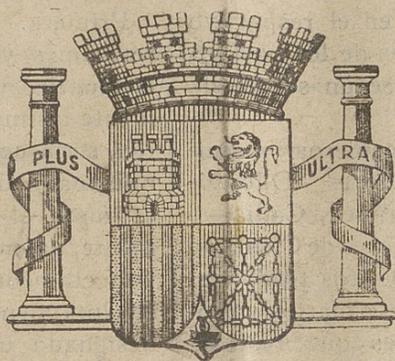


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 50 pesetas. Semestre 30 — Trimestre 20 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 5.516

Se recuerda a los señores Alcaldes de esta provincia, que perciben directamente en este Gobierno la cantidad destinada a pago del subsidio pro combatiente, la necesidad de que cumplan lo ordenado, haciendo efectiva la correspondiente a satisfacer el del presente mes, antes del día 30.

Valladolid, 24 de Diciembre de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

GOBIERNO CIVIL

Subsidio pro combatiente

CIRCULAR NÚM. 5.510

Por el Excmo. señor Gobernador General del Estado Español, con fecha 20 del actual se comunica a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dispuesto que las familias de los legionarios no tienen derecho a percibir el subsidio pro combatiente, debido a que dichos legionarios tienen devengos especiales y se alistaron voluntariamente en la Legión, con la que contrajeron un compromiso que no les concede tal derecho.

En su consecuencia, sírvase V. E. hacer llegar rápidamente a conocimiento de todas las Juntas municipales del subsidio la referida resolución, ordenando sean

dadas de baja cuantas familias de legionarios hayan sido indebidamente incluídas en los padrones y tomando buena nota de no conceder en lo sucesivo los beneficios del Decreto número 174 a las referidas familias, que no deberán figurar en modo alguno en los padrones del mes de Enero próximo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento por las Juntas municipales de cuanto en la presente circular se ordena.

Valladolid, 23 de Diciembre de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

GOBIERNO CIVIL

Subsidio pro combatiente

CIRCULAR NÚM. 5.511

Con el fin de facilitar la labor de revisión y clasificación que necesariamente ha de realizarse todos los meses en las oficinas de este Gobierno, por la presente se ordena a las Juntas locales de esta provincia, que deberán acompañar a los padrones un resumen en el que consten clasificados todos los combatientes que figuren en los mismos con las cantidades que a cada uno le correspondan. Reiterándoles una vez más la conveniencia de remitir a este Centro los susodichos padrones en los primeros días de cada mes, como está ordenado, de cuyo incumplimiento haré responsables a las Juntas municipales, con la

imposición de las correspondientes multas.

Valladolid, 23 de Diciembre de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 5.474

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Nueva Villa de las Torres, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina, en los pagos denominados «El Vallejo», «El Baldío», «Pata la Gallina», «Majuelo de Luengo» y casa sita al pago de «Malprende», del referido término municipal de Nueva Villa de las Torres, y cuya epizootia fué declarada existente en circulares de este Gobierno civil, de fecha 9 de Agosto y 27 de Octubre últimos («Boletín Oficial» de 11 de Agosto y 30 de Octubre, respectivamente.

Valladolid, 20 de Diciembre de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de Incautación de Bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto

de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidoro Núñez Rodríguez, habiendo nombrado Juez instructor del mismo al que lo es del Juzgado Militar de esta Plaza, número 4.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

Núm. 5.489

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial de Incautación de bienes

Acordado por esta Comisión la intervención de créditos a favor de acreedores residentes en zona no liberada, se requiere a las entidades y particulares que se reseñan a continuación, para que se presenten, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Comisión en el Gobierno civil, de diez a doce, a fin de recoger los documentos necesarios para verificar el ingreso de los débitos correspondientes en la sucursal del Banco de España de esta localidad.

Valladolid, 23 de Diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. El Gobernador civil-Presidente, *Emilio de Aspe*.

RELACIÓN QUE SE CITA

- Don Alejandro Cacho Alvarez.
- Señora Viuda de N. Caballero.
- Don Aquilino Caballero Martín.
- Don Tomás Caballero Martín.
- Don Cándido Caballero de la Vega.

Don Patricio Cacho Gato.
 Don Ramón de la Cal Montaraz.
 Don Vicente Calabaza Pérez.
 Señora Viuda de F. Caldero.
 Don Esteban Calvo Cepeda.
 Don Tomás Calvo y Compañía.
 Don Melanio Calvo Criado.
 Don Juan M. Calvo Rivas.
 Don Manuel Calvo Rivas.
 Don Emilio Calvo Rodríguez.
 Don Teófilo Calzón.
 Doña Maurina Calzón de la Vega.
 Don Gabriel de la Calle.
 Don José de la Calle Rodríguez.
 Don Feliciano de la Calle Sanz.
 Don Felipe de la Calle Gómez.
 Don Felipe de la Calle Sahugo.
 Don José Calleja.
 Don Juan Campón Moro.
 Caminos de Hierro del Norte de España.

Núm. 5.436

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Contribución de utilidades

CIRCULAR

Estando próximo a finalizar el corriente año de 1937, se recuerda a los señores profesionales, oficiales y libres de esta provincia, y que a continuación se detallan, las obligaciones que les impone, en su tarifa 1.^a, la vigente ley de Utilidades.

Presentación de declaraciones. Las declaraciones, extendidas en impresos reglamentarios y por duplicado, debidamente reintegradas con timbre móvil de pesetas 0,25 cada una, durante el primer trimestre de 1938, se presentarán:

Las de los Jueces municipales, Secretarios judiciales y de Juzgados municipales, ante el Juez de primera instancia que corresponda.

Los Secretarios y Oficiales de Sala, ante el Presidente del Tribunal correspondiente.

Los Corredores de Comercio, ante su respectivo Colegio.

Los Médicos, ante su correspondiente Colegio.

Las citadas Autoridades y organismos, devolverán a los interesados, el duplicado de sus declaraciones juradas y remitirán éstas a la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, dentro de los quince días siguientes a su recibo, *formulando las observaciones que les sugieran, especialmente, en el caso de estimarlas inexactas.*

Presentarán sus declaraciones en la misma forma antes citada y

ante esta Administración de Rentas Públicas, los contribuyentes de la capital y en el respectivo Ayuntamiento los de los pueblos de la provincia, según se detalla a continuación:

Abogados, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Practicantes, Callistas, Matronas, Profesores de Ciencias, Letras y Artes, Peritos titulados, Aparejadores, Veterinarios y profesiones similares que realicen trabajo independiente; los Habilitados, Apoderados, Representantes Tutores, Albaceas, Corredores y Administradores de todo género y bajo cualquier nombre de fincas, bienes, fortunas, negocios, quiebras, censos, foros, pensiones, derechos u otras rentas pertenecientes a cualquier clase de personas naturales o jurídicas.

Forma expresa de la declaración.—Todas las declaraciones deberán expresar con absoluta claridad los ingresos obtenidos durante el año natural de 1937, expresando asimismo en las de los señores Veterinarios si tienen o no taller. Se advierte al propio tiempo que, en los casos en que la Administración dude acerca de la exactitud de las declaraciones, corresponderá al Jurado de Estimación, el avalúo de las bases impositivas.

Asimismo se advierte a las Autoridades y organismos ante los cuales deberán presentarse las declaraciones que antes se cita, que aquéllas *serán devueltas en los casos en que no se remitan a la Administración debidamente informadas*, según el párrafo 7.^o de esta circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, rogando esta Administración a los señores Alcaldes y a las Autoridades y organizaciones a que en ésta se hace referencia la mayor publicidad posible de la circular que se inserta y curso sin demora a esta oficina de cuantas declaraciones se presenten.

Valladolid, 21 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, *M. Escudero.*

Núm. 5.490

Junta de Clasificación y Revisión de Valladolid

CIRCULAR

Para efectuar las revisiones ordinarias de los mozos de los reemplazos de 1938 y 1939, he dispuesto que los Ayuntamientos y Secciones de Reclutamiento de

esta provincia, cumplimenten las instrucciones siguientes:

Primera. Para efectuar dichas revisiones y al objeto de mejor efectuarlas y resolver más brevemente las incidencias que surgen, sería conveniente que el Comisionado de cada Ayuntamiento fuese el Secretario, precisamente, quien por su cargo conoce perfectamente el Negociado de Reclutamiento; en el caso de ser designado un Concejal, deberá estar perfectamente instruido para cumplimentar a satisfacción su cometido, según lo dispuesto en el artículo 221 del reglamento de Reclutamiento.

Segunda. Los Comisionados traerán consigo una relación de todos los mozos que comprenden los alistamientos de los reemplazos ya citados; vendrán con ellos los mozos que tuvieren que revisar; y traerán los certificados de los que sirvieren como voluntarios en el Ejército o Milicias, así como los de aquéllos que estuvieren presos o procesados, y los expedientes de prófugos de los mozos con ignorado paradero.

Tercera. Los Ayuntamientos que aún no hayan remitido la documentación de las incidencias habidas en las revisiones extraordinarias de los mozos de los reemplazos 1929 al 1937, la enviarán con los Comisionados los cuales la entregarán personalmente al Capitán Secretario de la Junta.

Cuarta. Los días de sesión para las revisiones ordinarias ya citadas, serán los siguientes:

En el mes de Diciembre

Días 28 y 29, los mozos del reemplazo de 1938 de las dos Secciones de reclutamiento de Valladolid.

Días 30 y 31, los mozos del reemplazo de 1939 de las mencionadas Secciones.

En el próximo mes de Enero.—*Mozos de los reemplazos 1938 y 1939*

Día 3, los Ayuntamientos de las letras A y B.

Día 4, los de la letra C.

Día 5, los de las letras E a G.

Día 7, los de las letras H a L.

Día 8, los de las letras M y N.

Día 10, los de las letras O a Q.

Día 11, los de las letras R y S.

Día 12, los de las letras T y U.

Día 13, los de la letra V.

Día 14, los de las letras W y Z.

Día 15 y 17, todos los Ayuntamientos que fueren citados por la Junta durante los días de revisión anteriores para resolver las incidencias ocurridas en la respectiva revisión.

Quinta. Las sesiones, en los días designados, empezarán a las diez horas de cada día.

Sexta. Para los asuntos que los Ayuntamientos hayan de resolver con esta Junta o con la Caja de Recluta, los señores Secretarios tendrán en cuenta en lo sucesivo las normas siguientes que, además de estar legisladas, abrevian tiempo (tan precioso siempre, pero aún más en las actuales circunstancias en que el trabajo cunde y el personal es menor que el indispensable) y facilitarán la resolución de los asuntos a resolver:

a) Para cada asunto (y dentro del mismo para cada individuo) se utilizará una comunicación.

b) Siempre que se conteste a una comunicación se indicarán: el Negociado que figure en el membrete (que será precisamente el de la Caja o el de la Junta) el número con que esté registrado y la fecha en que haya sido formulado; en las comunicaciones sobre asuntos relativos a mozos se especificará siempre el nombre, apellidos, reemplazos y número del alistamiento.

c) Debe tenerse muy en cuenta en los asuntos que los Ayuntamientos hayan de tramitar sobre reclutamiento, cuáles son los correspondientes a la Junta de Clasificación y Revisión y cuáles a la Caja de Recluta; siendo dirigidas las comunicaciones al Presidente de la Junta o al Jefe de la Caja, respectivamente, pues el cambio de dirección implica involucración y retardo en la tramitación correspondiente.

d) Para las notificaciones de fallos dictados por esta Junta, los Ayuntamientos cumplirán lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 225 del reglamento de Reclutamiento.

e) Todos los documentos serán debidamente reintegrados, según dispone la vigente ley del Timbre.

Espero de todos, ahora y siempre, el más exacto cumplimiento en cuanto se ordena en la presente circular para mejor servicio de nuestra muy amada España, Una, Libre e Imperial; pues todos los sacrificios en el cumplimiento máximo de nuestros deberes, implican en la retaguardia la más justa correspondencia a los sacrificios que tan desinteresadamente como noble, realizan con el mayor espíritu y desprendimiento nuestros heroicos defensores de los frentes de combate.

Valladolid, 22 de Diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Capitán Presidente interino, *Andrés Pateiro.*

OBRAS PUBLICAS

Núm. 5.291

Provincia de Valladolid

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Noviembre de 1937

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
MARCA	Número de matrícula		NOMBRE	DOMICILIO
Peugeot	566	F. Guerra	Domingo Rodríguez	Bahillo (Palencia)
Harley	593	C. Puche	Vicente Coco Sobrino	Zamora
B. S. A.	1005	F. Alvarez	Félix Michelena Zurutuza	Villanueva (Palencia)
Citroen	1171	A. Estivariz	Manuel Castellanos	Santander
Citroen	1171	M. Castellanos	Arsenio Martín Rodríguez	Bárcena (Santander)
Donnet-Zedel	1693	J. Refolio	Timoteo Hernández Regueras	Zamora
Citroen	1886	M. Méndez	Julio del Río Nieto	Venta de Baños (Palencia)
Citroen	1992	E. Orduña	Arturo Soto Navarro	Valladolid
Delage	2006	A. Diez	Juan Gil Dueñas	Lerma (Burgos)
Peugeot	2068	A. San Pedro	Andriani Aleyandro	Valladolid
Citroen	2176	M. Alonso	Atanasio Martín Hernández	San Pedro de Latarce
Citroen	2451	J. Rodríguez	Jesús Puertas Núñez	Palencia
Citroen	2451	J. Puertas	Félix Pajares Fernández	Paredes de Nava (Palencia)
Citroen	2498	E. Brizuela	Francisco Juez Fernández	Arévalo (Avila)
Chevrolet	2599	G. García	Julián González Abril	Valladolid
Fiat	2724	F. Gutiérrez	Victoriano Montero Burgueño	Venta de Baños (Palencia)
Citroen	2798	C. Martín	Guillermo García Rodríguez	Valladolid
Ford	2952	F. Valderrama	Casimiro López Robles	Casarrubios (Toledo)
Chevrolet	2962	J. M. ^a Casado	Félix Capetillo López	San Martín de Valdeiglesias
A. J. S.	3038	A. del Campo	Rafael Cavestany Anduaga	Valladolid
Ford	3186	B. Cantalapiedra	Ejército Español de la 7. ^a División	Idem
Citroen	3301	A. Peral	Sotero Muguerza Ostolaza	San Sebastián
Citroen	3301	S. Muguerza	Alfonso J. Alvarez Crespo	Idem
Fiat	3406	P. Mazariegos	Aresio López Montero	Idem
Fiat	3780	F. Silió	Amador Osuna Moreno	Valladolid
Opel	3793	T. Sánchez	Aresio López Montero	San Sebastián
Ford	3904	L. Martín	Juan José González Casin	Torrelavega (Santander)

Valladolid, 4 de Diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

Núm. 5.292

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Noviembre de 1937

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
5388	2. ^a	Nieto Rodríguez	Domingo	Eulogio	María	27	Marzo	1909	Carpio	Valladolid
5389	2. ^a	Duvá de la Sota	Emilio	Valeriano	Carmen	16	Marzo	1898	Nava del Rey	Idem
5390	2. ^a	Pérez González	Gregorio	Gregorio	Basa	12	Marzo	1906	Valladolid	Idem
5391	2. ^a	Gallego Calvo	Pedro	Félix	Valentina	24	Octubre	1910	Idem	Idem
5392	2. ^a	Gutiérrez Rodríguez	Benito	Guillermo	Andrea	16	Diciembre	1909	San Pedro de Latarce	Idem
5393	2. ^a	Calleja Marcos	Mariano	Eugenio	Prima	3	Marzo	1906	Santillán de la Vega	Palencia
5394	2. ^a	Razón Valdivieso	Amparo	Antonio	Rafaela	13	Octubre	1902	La Unión	Murcia
5395	2. ^a	Castrillo Alvarez	Ramón	Francisco	Cándida	17	Mayo	1919	Castromocho	Palencia
5396	2. ^a	Carreño González	Gabriel	Pedro	Gabriela	25	Agosto	1908	Valladolid	Valladolid
5397	2. ^a	Castañeda Caballo	Pedro	Francisco	María	13	Julio	1902	Mayorga de Campos	Idem
5398	2. ^a	Quintanilla Moya	Agustín	Benedicto	Julia	21	Enero	1919	Valladolid	Idem
5399	2. ^a	Hernández Alonso	Miguel	Guillermo	Justa	19	Septiembre	1919	Siete Iglesias	Idem
5400	2. ^a	Martínez Alonso	Román	Valeriano	María	28	Febrero	1907	Villagarcía de Campos	Idem
5401	2. ^a	Alonso Bastardo	Eulogio	Isidoro	Robustiana	3	Julio	1902	Valladolid	Idem
5402	2. ^a	Molina Marín	Jesús	Antonio	Rita	14	Abril	1912	Idem	Idem
5403	2. ^a	Rebollo Hinojal	Felipe	Florentino	Juliana	23	Agosto	1916	Villafranca de Oria	Guipúzcoa

Valladolid, 4 de Diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

Núm. 5.293

Permisos de circulación de automóviles, expedidos durante el mes de Noviembre de 1937

Número de la matrícula	Marca	Potencia en HP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	Domicilio
4060	Mercedes-Benz	22,65	Juan Posadas Tejero	Valladolid
4061	Mercedes-Benz	22,65	Juan Posadas Tejero	Valladolid
4062	Ford	8,4	Manuel Riesgo Gallo	Valladolid
4063	Mercedes-Benz	22,65	Mariano Cabrero Blanco	Iscar (Valladolid)

Valladolid, 4 de Diciembre de 1937. — El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

Diputación provincial de Valladolid

INTERVENCION

Año natural de 1937

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Octubre

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE — Pesetas	HABER — Pesetas	DEUDORES — Pesetas	ACREEDORES — Pesetas
1	Propiedades y derechos	8.393.271,12	»	8.393.271,12	»
2	Patrimonio provincial	1.336.500	8.393.271,12	»	7.056.771,12
3	Empréstitos	»	1.336.500	»	1.336.500
101	Depositorio	3.531.021,18	3.130.176,29	400.844,89	»
5	Banco Castellano cuenta corriente	1.246.025,37	1.237.249,97	8.775,40	»
6	Depositorio cuenta corriente en Banco Castellano	1.237.249,97	1.246.025,37	»	8.775,40
7	Banco Castellano cuenta corriente por Empréstitos	13.426,96	»	13.426,96	»
8	Depositorio cuenta corriente en Banco Castellano por Empréstitos	»	13.426,96	»	13.426,96
9	Banco de España cuenta corriente	46.887,31	35.737,31	11.150	»
10	Depositorio cuenta corriente Banco de España	35.737,31	46.887,31	»	11.150
11	Depositorio cuenta de Valores en Depósito	3.506.034,10	118.741,59	3.387.292,51	»
12	Acreedores por Valores en Depósito	118.741,59	3.505.034,10	»	3.387.292,51
13	Banco Castellano por Depósitos en Caja de Ahorros	10.678,07	»	10.678,07	»
14	Depositorio cuenta en Banco Castellano por Depósitos en ídem, ídem	»	10.678,07	»	10.678,07
15	Presupuesto de 1937	7.615.287,12	8.645.528,50	»	1.029.541,38
16	Capítulo 1.º—Rentas	126.532,58	21.745,92	104.786,66	»
99	Habilitaciones. — Depositorio cuenta de descubierto	»	28.676,62	»	28.676,62
17	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos	644.702,17	9.828,62	634.873,55	»
18	» 4.º Legados y mandas	100	»	100	»
19	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	59.250	8.209,20	51.040,80	»
100	Banco Hispano Americano, cuenta de descubierto con garantía	»	125.000	»	125.000
20	Capítulo 7.º—Derechos y tasas	1.440.000	453.586,15	986.413,85	»
78	Recaudadores voluntaria cuarto trimestre	»	17.542,97	»	17.542,97
21	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	887.000	728.213,98	158.786,02	»
22	» 10.— Cesiones de recursos municipales	1.225.537,50	651.370,88	574.166,62	»
23	» 11.— Recargos provinciales	298.054	»	298.054	»
24	» 12.— Traspaso de obras y servicios públicos	503.000	80.000	423.000	»
	Recaudadores ejecutiva cuarto trimestre	»	129.995,68	»	129.995,68
	Capítulo 14.— Recursos especiales	»	»	»	»
25	» 15.— Multas	100	66	34	»
	» 16.— Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
26	» 17.— Reintegros	132.169,60	94.040,80	38.128,80	»
	» 18.— Depositorio cuenta de descubierto	»	»	»	»
27	» 19.— Resultas de Ingresos	3.329.082,65	1.358.959,63	1.970.123,02	»
28	» 1.º— Obligaciones generales	142.033,67	207.217,92	»	65.184,25
29	» 2.º— Representación provincial	26.312,20	41.000	»	14.687,80
82	» 3.º— Vigilancia y seguridad	»	75.000	»	75.000
	» 4.º— Bienes provinciales	»	»	»	»
30	» 5.º— Gastos de recaudación	39.633,94	244.780,90	»	205.146,96
31	» 6.º— Personal y material	732.636,43	1.015.075,87	»	282.429,44
32	» 7.º— Salubridad e higiene	»	34.000	»	34.000
33	» 8.º— Beneficencia	955.232,03	1.741.175	»	785.882,97
34	» 9.º— Asistencia social	12.158,16	44.160,52	»	32.002,36
35	» 10.— Instrucción pública	15.954,45	109.514,20	»	93.559,75
36	» 11.— Obras públicas y edificios provinciales	249.974,06	1.314.216,15	»	1.064.242,09
	» 12.— Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
	» 13.— Montes y pesca	»	»	»	»
37	» 14.— Agricultura y ganadería	»	261.250	»	261.250
38	» 15.— Crédito provincial	122.396	198.196	»	75.800
	» 16.— Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
39	» 17.— Devoluciones	187.681,43	260.735	»	73.053,57
40	» 18.— Imprevistos	10.435,05	13.000	»	2.564,95
41	» 19.— Resultas de Gastos	700.588,02	2.056.665,56	»	1.356.077,54
42	Presupuesto especial.— Empréstito de 1915	136.167,77	142.492,37	»	6.324,60
43	Capítulo 2.º— Ingresos ordinarios	74.600	14.300	60.300	»
44	» 3.º— Otros ingresos	1.500	1.500	»	»
45	» 4.º— Resultas de Ingresos	66.392,37	39.392,37	27.000	»
46	Capítulo 2.º— Intereses	13.625	28.600	»	14.975
47	» 3.º— Amortizaciones	»	46.000	»	46.000
48	» 4.º— Gastos de emisión y desarrollo	1.165,55	1.500	»	334,45
49	» 5.º— Resultas de Gastos	30.031,25	60.067,77	»	30.036,52
50	Presupuesto especial.— Empréstito de 1928	129.334,75	139.027,26	»	9.692,51
51	Capítulo 2.º— Ingresos ordinarios	112.225	100.725	11.500	»
52	» 3.º— Otros ingresos	1.500	1.500	»	»
53	» 4.º— Resultas de Ingresos	25.302,26	14.302,26	11.000	»
54	Capítulo 2.º— Intereses	36.512,50	38.225	»	1.712,50
55	» 3.º— Amortizaciones	57.500	74.000	»	16.500
56	» 4.º— Gastos de emisión y desarrollo	306,75	1.500	»	1.193,25
57	» 5.º— Resultas de Gastos	3.547,25	15.609,75	»	12.062,50
58	Depositorio por empréstitos	171.719,63	142.688,30	29.031,33	»
80	Operaciones a formolizar	1.033.743,29	1.059.090,93	»	25.347,64
59	Banco de España cuenta corriente por caminos vecinales	400.505,77	267.000	133.505,77	»
60	Depositorio cuenta corriente en Banco España por caminos vecinales	267.000	400.505,77	»	133.505,77
61	Banco Hispano Americano cuenta corriente	201.167,18	170.000	31.167,18	»
	Sumas y sigue	41.696.030,36	41.801.506,94	17.768.450,55	17.873.927,13

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE — Pesetas	HABER — Pesetas	DEUDORES — Pesetas	ACREEDORES — Pesetas
	Sumas anteriores	41.696.030,36	41.801.506,94	17.768.450,55	17.873.927,13
62	Depositorio, cuenta corriente en Banco Hispano Americano	170.000	201.167,18	»	31.167,18
63	Depositorio, cuenta de descubierto	637.282,08	3.336,63	633.945,45	»
69	Ingresos pendientes de formalización cuenta de descubierto	»	311.174,80	»	311.174,80
70	Pagos contabilizados y no abonados, cuenta de descubierto	»	57.614,05	»	57.614,05
71	Descubierto Contable.—Presupuesto	3.336,63	209.657,63	»	206.321
72	Descubierto Contable.—Depósitos	»	19.264,42	»	19.264,42
73	Descubierto Contable.—Empréstitos	»	10.894,56	»	10.894,56
78	Servicio de Contribuciones	70.000	70.000	»	»
79	Depositorio cuenta por Servicio de Contribuciones	70.000	70.000	»	»
83	Recaudación de Contribuciones	8.079.797,45	8.079.797,47	»	0,02
84	Recaudadores.—Voluntaria.—Tercer trimestre	3.785.991,39	3.727.026,89	58.964,50	»
85	Depositorio.—Contribuciones	4.395.974,65	4.135.358,17	260.616,48	»
86	Tesoro	3.967.909,47	8.020.876,83	»	4.052.967,36
87	Corporaciones	438.856,22	564.727,85	»	125.871,63
88	Recaudadores.—Ejecutiva.—Tercer trimestre	4.741.124,48	714.598,98	4.026.525,50	»
89	Banco Castellano.—Cuenta corriente Contribuciones	1.668.266,24	1.604.123,55	64.142,69	»
90	Banco Español de Crédito.—Contribuciones	370.520,51	284.996,74	85.523,77	»
91	Depositorio c/c Banco Castellano.—Contribuciones	1.604.123,55	1.668.266,24	»	64.142,69
92	Depositorio c/c Banco Hispano Americano.—Contribuciones	790.840,90	888.789,50	»	97.948,60
93	Depositorio c/c Banco Español de Crédito.—Contribuciones	284.996,74	370.520,51	»	85.523,77
94	Presupuesto de Contribuciones	153.275,83	8.550,95	144.724,88	»
95	Premios de recaudación.—Tesoro	»	105.939,18	»	105.939,18
96	Premios de cobranza.—Corporaciones	»	33.166,88	»	33.166,88
97	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente Contribuciones	888.789,50	790.840,90	97.948,60	»
98	Libramientos pendientes de pago	1.277.659,15	1.342.578,30	»	64.919,15
	TOTALES	75.094.775,15	75.094.775,15	23.140.842,42	23.140.842,42

Valladolid, 15 de Noviembre de 1937.—El Interventor, José M.^a Izquierdo.—V.^o B.^o: El Presidente, Eladio Ciancas.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del día 19 de Noviembre de 1937.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.—Eladio Ciancas.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.481

Aguasal

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.^o del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Aguasal, 20 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Eleuterio Espino.

Núm. 5.464

Alcazarén

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, fecha 12 del presente mes, se abre concurso para proveer interinamente la plaza de Recaudador agente ejecutivo de dicha Corporación, con el sueldo anual de 365 pesetas, más el 20 por 100 de la recaudación ejecutiva y el importe de las multas que se impongan por defraudación de los arbitrios establecidos y que se establezcan.

Durante los días 16 al 30 del actual, se admitirán solicitudes en Secretaría y el 31 resolverá el Ayuntamiento el concurso, que puede declarar desierto si ninguno de los solicitantes reúne las condiciones de las bases que se hallan de manifiesto en dichas oficinas.

El expresado cargo por su carácter, no crea derechos pasivos, de continuidad ni análogos a favor del agraciado.

Alcazarén, 14 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Claudio Velasco.

Núm. 5.447

Canalejas de Peñafiel

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo año de 1938, se

halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.^o del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que sea examinado por los contribuyentes, de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.^o del mencionado reglamento.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones pertinentes.

Canalejas de Peñafiel, 14 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Florentino de la Fuente.

Núm. 5.448

Gallegos de Hornija

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto municipal y Ley de 12 de Enero de 1932, este Ayuntamiento ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimien-

to general de utilidades para 1937, en la forma siguiente:

Parte real

D. Federico García.
D. Vicente Rodríguez.
D. Francisco Mangudo.
D.^a Celia Bocos.

Parte personal

D. Francisco Martín González.
D. Benjamín Rodríguez.
D. Manuel Morchón.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que, en su caso, han de presentarse ante esta Alcaldía en el plazo de siete días hábiles.

Gallegos de Hornija, 18 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Laurentino Coloma.

Núm. 5.480

Mojados

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda

de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Mojados, 20 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Claudio Monjas.

Núm. 5.450

Morales de Campos

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, los señores que han constituido la Mesa electoral,

Hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de tres días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Mateo Cabezudo Alvarez.
D. Delfín Carlón Campuzano.
D. Nazario Martín Martín.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Morales de Campos, 19 de Diciembre de 1937.—El Presidente, León Maseda.

Núm. 5.455

Pollos

Habiéndose recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el padrón de la contribución rústica catastrada de este término municipal, confeccionado para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes en el mismo incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, en la inteligencia, que éstas han de versar sobre errores aritméticos o de copia.

Pollos, 20 de Diciembre de 1937.
El Alcalde, Delfín Galván.

Núm. 5.493

Valdenebros de lo Valles

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el año próximo de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos que

determina el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

Asimismo se hallan expuestas las ordenanzas.

Valdenebro de los Valles, 19 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Claudio Valencia.

Núm. 5.494

Valdenebro de los Valles

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término, que ha de regir durante el ejercicio de 1938, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdenebro de los Valles, 19 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Claudio Valencia.

Núm. 5.485

Vega de Valdetrongo

Don Abilio Salgado Calvo, accidentalmente Alcalde constitucional de este lugar de Vega de Valdetrongo.

Hago saber: Que debiendo proceder a posesionarse de sus cargos a los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, así de la parte real como de la personal del repartimiento, designados últimamente, cuyos nombramientos les fueron ya notificados y al final se expresan, esta Alcaldía señala el día 27 del corriente y hora de las once de la mañana para que dichos señores vocales acudan a esta Alcaldía para darles dicha posesión y hacerles entrega de la documentación requerida al objeto de que puedan proseguir la constitución definitiva de dichas Juntas.

Parte real

D. Ponciano Ramos Gómez.
D. Félix del Barrio Velasco.
D. Tertulino Fernández Reínero.
D. Antonio Ferrero García.

Parte personal

D. Amalio del Barrio Velasco.
D. Miguel García Cantalapedra.
D. José Cuervo García.

No obsta que algunos de los señores vocales se negaran a re-

cibir la credencial de su nombramiento, para que asistan a dicho acto cuyo cargo es obligatorio y gratuito, en lo que no justifiquen lo contrario.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Vega de Valdetrongo, 20 de Diciembre de 1937.—Abilio Salgado.

Núm. 5.506

Villafuerte

Se recuerda a todo vecino y forastero, el deber que les impone el artículo 478 del Estatuto municipal, y se les requiere, conforme exige el artículo 505, para que en el plazo de ocho días, presenten en Secretaría, las declaraciones juradas a que dichos preceptos se refieren; pasado este plazo sin cumplirlo, las Comisiones de evaluación formarán las hojas de estimaciones de utilidades de cada contribuyente, y el oportuno reparto general para el año 1938, dentro del resultado de las mismas.

Villafuerte, 21 de Diciembre de 1937.—El Alcalde, Jaime de la Cal.

Núm. 5.483

Villagarcía de Campos

Verificada en el día de ayer la elección para designar los vocales electivos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades, para el año próximo de 1938, los señores que han constituido la mesa electoral,

Hacen saber: Que han obtenido mayor número de votos, y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante las Comisiones y Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, o fuera desestimada, a los señores siguientes:

Parte real

D. Leónides Uruña Leal.
D. Blas Alvarez Leal.
D. Leovigildo Manrique Leal.
D. Fabriciano García Cabezas.
D. Joaquín Lobón Belmonte.

Parte personal

D. Desiderio Peña González.
D. Heliodoro Méndez Fernández.
D. Juan Cordero Espinel.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagarcía de Campos, 20 de Diciembre de 1937.—El Presidente, Florencio Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.488

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad y especial para la tramitación del expediente de responsabilidad civil contra Manuel Díaz Méndez, vecino de esta capital, conforme a los Decretos de 13 de Septiembre de 1936 y 10 de Enero de 1937.

Por el presente edicto hago saber: Que se ha decretado la incautación y embargo de todos los bienes pertenecientes a citado Manuel Díaz Méndez, y se previene a todas las personas en cuyo poder obren bienes pertenecientes a aquél lo pongan en conocimiento de este Juzgado que actúa en la calle de las Angustias, número 71 o los entreguen; asimismo se hace saber a las personas que tengan créditos contra citado denunciado o se crean asistidas de algún derecho sobre repetidos bienes, lo ejerciten dentro del término de treinta días, conforme determina el artículo 11 del Decreto de 10 de Enero último según los casos.

Dado en Valladolid, a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Toribio Díez.

Núm. 5.492

VALLAOLID.—PLAZA

Por la Audiencia provincial de esta capital en el rollo de causa procedente de este Juzgado número 68 de 1931 seguida por estafa contra Pedro Herranz Martín, en ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 5 de Agosto último, auto que contiene el particular siguiente:

«Se declara extinguida la pena de dos años, once meses y once días, de presidio correccional a que fué condenado por esta causa Pedro Herranz Martín, a reserva y sin perjuicio de lo que procediere si después se tuviese noticia de que hubiere cometido algún delito y se le hubiere impuesto otra pena antes de transcurrir el período de suspensión.»

Cuya resolución se pone en conocimiento del interesado a medio de la presente cédula por ignorarse su paradero.